



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS**

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 3 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, como uno de los deberes primordiales del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"
- **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera".
- **Que**, el inciso segundo del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.
- **Que**, el artículo 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que trata de la creación o modificación de parroquias rurales, prevé: ".....Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto....."
- **Que**, el artículo 54 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, detalla que una de las funciones del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, es: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"
- **Que**, el artículo 57 literal z) del COOTAD, que trata de las atribuciones del concejo municipal, dispone como una de ellas: "...Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la



configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial...."

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

ORDENANZA PARA LA MODIFICACION DE LOS LINDEROS DE LA PARROQUIA RURAL DE EL LUCERO

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula la delimitación de los linderos y área de la parroquia rural de El Lucero.

Art. 2.- Objetivo.- Es objetivo de la presente ordenanza, dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del COOTAD.

Art. 3.- Linderos y Área de la Parroquia Rural de El Lucero.- Los linderos de la parroquia rural de El Lucero, son los siguientes: Por el Norte, con el río Guayuco por división con el cantón Quilanga, quebrada Arrayan, quebrada San Carlos con la parroquia Urbana San Vicente; por el Sur, Quebrada San Joaquín, quebrada Quisanga y quebrada Camayos, por división parroquia rural Sanguillín; por el Este, Río Pindo, por división los cantones de Quilanga y Espíndola; y, por el Oeste, Quebrada Alcaparrosas y quebrada La Palma, por división de la parroquia urbana San Vicente, barrios Naipongo, Chalacanuma, Los Guabos, El Toldo y quebrada Piedra Liza por división de la parroquia Urbana Cariamanga. La parroquia rural de el Lucero, tiene un área aproximada de 92.32 Km².

Art. 4.- Cabecera parroquial de la parroquia rural El Lucero.- La cabecera parroquial es El Lucero.

Art. 5.- Barrios que conforman la parroquia rural de El Lucero.- La parroquia rural de El Lucero, está conformada de los siguientes barrios:

- | | |
|------------------|-----------------------|
| 1. La Palma | 09. El Arrayan |
| 2. Tungani | 10. La Unión |
| 3. Centro Cívico | 11. Pindo Bajo |
| 4. San José | 12. Santa Ana |
| 5. San Roque | 13. Naipongo |
| 6. Pindo Alto | 14. El Tablón |
| 7. La Ramada | 15. Quisanga |
| 8. El Sauco | 16. Tierras Coloradas |
| | 17. El Lucero |

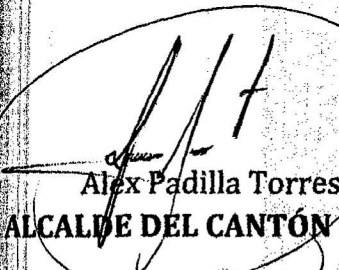


Art. 6.- Actualización de planos.- La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en forma obligatoria y bajo su absoluta responsabilidad, actualizará el plano correspondiente a la parroquia rural de El Lucero, hasta el mes de enero del año dos mil doce; y, dicho informe se lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Avalúos y Catastros, para los ajustes correspondientes, sin perjuicio de realizar las correcciones que fuesen necesarias si el caso lo amerita.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2011.

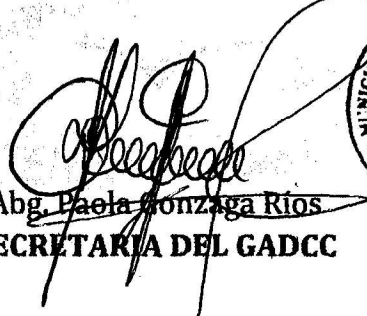

 Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS




 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA MUNICIPAL



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en las sesión Ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Calvas, de fechas 15 y 29 de Diciembre del 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la **ORDENANZA PARA LA MODIFICACION DE LOS LINDEROS DE LA PARROQUIA RURAL DE EL LUCERO**


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a 30 de Diciembre del 2011, a las 9H35.; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas,



para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, 30 de Diciembre del 2011.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso terceró del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, 30 de Diciembre del 2011; las 10H15- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

